Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).











Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).

1. Antecedentes.

La Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 pandemia debido a la enfermedad a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19)¹. Con fundamento en el Decreto presidencial ² en el que se declaran las acciones extraordinarias en materia de salubridad general y, conforme a los diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por parte de la Secretaría de Salud³, cuyo objetivo es establecer medidas de mitigación y control de los riesgos para la salud que implica dicha enfermedad, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) en coordinación con la secretaría de salud emite los Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de COVID-19.

Los presentes lineamientos consideran como marco legal de referencia el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los Artículos 3, 134, 139, 140 y 154 de la Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el

¹ Organización Mundial de Salud, "Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19", 11 de marzo de 2020, disponible en: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

² DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), 27 de marzo de 2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020

³ ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. 31 de marzo de 2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020; ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. 27 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020; ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, 14 de mayo de 2020, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

Ley General de Salud

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

Artículo 139.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

- I. La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles;
- II. El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas;
- III. La observación, en el grado que se requiera, de los contactos humanos y animales:
- IV. La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;
- V. La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;
- VI. La destrucción o control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales, cuando representen peligro para la salud;

Artículo 140.- Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 154.- Las autoridades sanitarias determinarán los casos en que se deba proceder a la descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección, desinsectación, desinfestación u otras medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos.

2. Actuación de las autoridades del Sistema Nacional de Búsqueda.

Derivado de la colaboración interinstitucional con diversas autoridades y dependencias, como la Fiscalía General de la República, Fiscalías Generales de las entidades federativas, Comisiones Locales de Búsqueda, autoridades de seguridad de los tres órdenes de gobierno, entre otros, así como con la participación de familiares de personas desaparecidas, la CNB coordina y gestiona diversos servicios de seguridad, personal especializado en búsqueda de personas, así como recursos materiales para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo a lo largo de todo el territorio nacional. Lo anterior, con fundamento en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y atendiendo los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas emitidos por el Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada.

3. Medidas preventivas para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo.

Los Lineamientos, aplicables a todas las personas y autoridades relacionadas con las búsquedas de campo, atenderán las instrucciones que emitan las autoridades sanitarias, así como se considerará la metodología de implementación de manera gradual y ordenada de las actividades por etapas y regiones. No obstante, considerando el contexto de COVID-19 en el que las autoridades del SNB desarrollarán acciones de búsqueda en campo, en coordinación entre ellas, que incluyen dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como con familiares de personas desaparecidas, cuya participación en las acciones de búsqueda podrá ser voluntaria, resulta fundamental el cumplimiento las medidas de prevención y control de infecciones, por parte de todo el personal interviniente, las cuales se describen en cada una de las siguientes etapas:

3.1. Consideraciones preliminares.

• Respetar, atender y dar seguimiento a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias (ej. semáforos COVID-19, recomendaciones locales, cercos

sanitarios) durante la planeación, implementación de acciones de búsqueda y al término de éstas.

- Las y los funcionarios que presenten síntomas o signos compatibles con caso sospechoso de COVID-19 como tos, odinofagia, disgeusia, anosmia, malestar general, cefalea, fiebre o dificultad para respirar deberá aislarse y seguir las recomendaciones médicas respectivas informando a sus superiores jerárquicos.
- Implementar el uso de cuestionarios a todas las personas que participarán en las acciones de búsqueda en campo, para identificar casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Si una persona que intervendría en el desarrollo de las acciones de búsqueda en campo es identificada como un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 o bien como contacto de caso en los últimos catorce días, no podrá participar en dichas acciones de búsqueda y se deberá dar aviso a las autoridades sanitarias.
- Considerar las condiciones particulares y los factores de riesgo de todas las personas intervinientes en las acciones de búsqueda en campo (personas adultas mayores, embarazadas, personas que viven con VIH, con enfermedades crónicas, obesidad, diabetes e hipertensión). En caso de comorbilidades no controladas o riesgo muy alto para desarrollar un cuadro grave de COVID-19, no podrán participar en las acciones de búsqueda en campo.
- Explicar a todo el personal interviniente cuál es el tipo y el uso adecuado del equipo de protección personal, así como la aplicación de las medidas preventivas durante la planeación, desarrollo y conclusión de las acciones de búsqueda en campo.

3.2. Planeación para las acciones de búsqueda en campo

Además de las medidas y acciones tomadas para las búsquedas de campo antes de la pandemia, se deberá tomar las siguientes medidas:

- Es un requisito elaborar un plan de prospección, así como un plan de mitigación de riesgos para desarrollar las acciones de búsqueda en campo.
- En la elaboración del plan de prospección se deben evitar al máximo las zonas de alto contagio de conformidad con lo establecido por las autoridades

sanitarias. Se debe recopilar toda la información disponible sobre la desaparición; privilegiar el uso de drones, mapeos (con geolocalizaciones) y ubicación de las zonas geográficas de interés; estimar la cantidad de material desechable del equipo de protección personal y de bioseguridad, bolsas para Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, bolsas para cadáver, vehículos, herramienta y equipo especializado no desechable necesarios.

- Para la elaboración del plan de mitigación de riesgos, se deberán priorizar, aunque no limitar, los lugares de búsqueda en campo por vía terrestre.
- Priorizar acciones de búsqueda en campo de acuerdo con el semáforo sanitario, preferentemente.
 - Los grupos de búsqueda deberán estar conformados por máximo 15 personas (funcionarios y familiares) en las zonas de mayor contagio, sin contar el personal que forma parte del esquema de seguridad perimetral para las acciones.
- Implementar un sistema de rastreo de contactos de todas las personas intervinientes, para cada una de las acciones de búsqueda en campo.
- Se recomienda que las reuniones de planeación se realicen por teleconferencia, cuando no sea posible se deberá limitar el numero de personas que asisten a la reunión, buscando espacios con adecuada iluminación y ventilación, así como instaurar medidas que permitan guardar una sana distancia, o en caso de no ser factible garantizar el disatanciamiento físico se recomienda el uso correcto de cubrebocas. Se deberá de fomentar la higiene de manos de los participantes mediante lavado de manos con agua y jabón o alcohol en gel, el cual deberá de tenter una concentración ≥ 60%. Antes y después de las reuniones se deberá de verificar la limpieza y desinfección de superficies de uso común siguiendo las recomendaciones del lineamiento establecido por el sector salud.

3.3. Desarrollo de las acciones de búsqueda en campo

3.3.1. Acciones de búsqueda en campo

• En caso de que se actualice un cerco sanitario durante el desarrollo de las acciones de búsqueda en campo, considerar la permanencia en el lugar hasta que se levante o suspender la búsqueda si aún no han comenzado las acciones.

 Realizar filtros de salud de todas las personas intervinientes antes de su participación, así como el registro de esta acción. En el filtro se deberá preguntar si existen síntomas respiratorios y medir la temperatura de todas las personas, en caso de que la temperatura sea mayor o igual a 38°C o que presente datos de infección respiratoria aguda, la persona no podrá participar en el desarrollo de las acciones de búsqueda en campo.

- Las personas intervinientes deben realizar el lavado de manos con agua y jabón, o en su caso hacer uso de alcohol en gel a una concentración ≥ 60%, antes del desarrollo de las acciones de búsqueda en campo.
- Designar un área específica para colocarse el equipo de protección personal (área limpia), así como un área para retirarlo(área sucia) y desecharlo conforme a los lineamientos tecnicos establecidos⁴.
- Equipo de Protección Personal en campo:
 - Guantes de látex, en caso de alergia usar guantes de nitrilo.
 - ✓ Cubrebocas de triple capa desechable o mascarilla N-95 o su equivalente (en caso de procedimientos que generen aerosoles).
 - ✓ Lentes de seguridad o careta.
 - ✓ Bata impermeable de manga larga.
 - ✓ Gorro desechable.
 - Utilizar zapatos cerrados.
 - ✓ Cubrecalzado (en caso de no contar con zapatos impermeables específicos).
- El personal debe colocarse el equipo de protección personal en el área limpia de la siguiente manera⁵:
 - ✓ Retirar todos los aditamentos personales (joyas, reloj, teléfono celular, bolígrafos, otros.)

⁴ Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México. Versión 21 de abril de 2020. Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf

⁵ Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19. Versión del 12 de mayo de 2020. Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Lineamiento_uso_manejo_EPP_COVID-19.pdf

Realizar higiene de manos con agua y jabón o con alcohol en gel.

- ✓ Colocar la bata desechable quirúrgica de manga larga.
- Colocar cubrebocas quirúrgico triple capa o mascarilla N-95 o su equivalente (en caso de procedimientos que generen aerosoles).
- Colocar los lentes de seguridad o careta.
- ✓ Colocar el gorro desechable cubriendo toda la zona del cabello, incluyendo las orejas.
- ✓ Colocar el cubrecalzado.
- Realizar higiene de manos con alcohol en gel.
- ✓ Colocar el par de guantes desechables.
- Desinfectar vehículos, herramienta y equipo especializado no desechable, antes del desarrollo de las acciones de búsqueda en campo. Se recomienda seguir los lineamientos de limpieza y desinfección establecidos, el uso de soluciones de 70% de alcohol etílico o hipoclorito sódico al 0,1% para desinfectar superficies que se tocan con frecuencia, fuera de áreas de atención clínica⁶.
- Establecer una relación de las personas intervinientes y el vehículo que utilizarán para trasladarse durante las acciones de búsqueda en campo. Considerar cuatro personas como cupo máximo por vehículo, con la finalidad de mantener la mayor distancia física posible entre los pasajeros, se deberá de recomendar uso de cubrebocas o careta durante el traslado
- Mantener, dentro de los grupos de búsqueda, formaciones de lado a lado con 1.50 m de separación, que garanticen la sana distancia de todas las personas intervinientes⁷.
- Las personas intervinientes no deben saludar de mano, abrazo o beso durante todo el desarrollo de las acciones de búsqueda en campo; no deben tocarse ojos, nariz y boca; al toser o estornudar, se debe cubrir la boca y la nariz con el codo

⁶ Limpieza y desifnección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV-2. Mexico versión 11 de Junio. Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza desinfeccion espacios comunitarios durante pandemia SARS-CoV-2.pdf

⁷ HM Government. Working safely during coronavirus (COVID-19). Versión 11 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.gov.uk/guidance/working-safely-during-coronavirus-covid-19/vehicles

flexionado o con un pañuelo y realizar higiene de manos posterior con alcohol en gel; tener el cabello recogido, evitar el uso de joyería y accesorios metálicos.

- Deberá evitarse al máximo la ingesta de alimentos en el lugar donde se desarrollen las acciones de búsqueda.
- Si alguna de las personas que participa durante el desarrollo de las acciones de búsqueda, presenta síntomas de tos, fiebre, dificultad para respirar o malestar general, o es confirmada de COVID-19, dar aviso inmediato a las autoridades sanitarias y al superior jerárquico de cada dependencia interviniente. Asimismo, se debe suspender la búsqueda; todas las personas con las que tuvo contacto directo deben aislarse y se deben vigilar sus síntomas por un periodo de 14 días⁸.
- No es operable realizar búsqueda en vida en grupos en lugares cerrados (ej. hospitales o penales) mientras el semaforo COVID-19 no se encuentre en verde, debido al riesgo para la salud de las personas que se encuentran en estos espacios. Esto no incluye, por supuesto, la necesidad e inminencia de hacer búsquedas inmediatas en vida, en cuyo caso, las autoridades deberán tomar medidas extremas de seguridad sanitaria en la implementación de los operativos.

3.3.2. Hallazgo de cadáveres y/o restos humanos.

- En caso del hallazgo de un cadáver y/o restos humanos derivado de las acciones de búsqueda en campo, el personal que intervenga en su procesamiento, debe contar con el equipo de protección personal y cumplir con las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Evitar entrar en contacto con fluidos corporales por salpicaduras.
 - ✓ En caso de existir riesgo de incisiones o punciones que pudiera herir la piel, se deben utilizar guantes para trabajo sobre los guantes de látex o nitrilo.

⁸ Organización Mundial de la Salud. Nuevo coronavirus (2019-nCoV): orientaciones para el público, disponible en: https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

⁹ Referido en el apartado 3.3.1, quinta recomendación. Se deberá utilizar traje de bioseguridad desechable en lugar de la bata desechable quirúrgica de manga larga.

✓ Utilizar una bolsa para cadáveres infecciosos para su traslado o dos bolsas estándares para cadáveres.

- ✓ Etiquetar la bolsa y llevar el registro de trazabilidad.
- ✓ Trasladar el cadáver al lugar determinado con las autoridades sanitarias correspondientes.
- ✓ Evitar el contacto con la cara, boca y ojos y no realizar ninguna otra actividad durante el procesamiento del cadáver y/o restos humanos.

4. Conclusión de las acciones de búsqueda en campo

- Desinfectar vehículos, herramienta y equipo especializado no desechable, al finalizar las acciones. Se recomienda el uso de soluciones de 70% de alcohol etílico, así como utilizar hipoclorito sódico al 0,5% para desinfectar superficies que se tocan con frecuencia (Anexo 1).
- Situarse en el área sucia para evitar contaminar otras zonas con el material desechable.
- Tener disponibles las bolsas para Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
- Retiro del equipo de protección individual¹⁰:
 - ✓ Retirar cubrecalzado.
 - Desinfectar los guantes con alcohol en gel
 - ✓ Retirar los guantes de forma lenta y segura.
 - ✓ Realizar higiene de manos con alcohol en gel
 - Retirar la bata de forma lenta y cuidadosa.
 - ✓ Realizar higiene de manos con alcohol en gel.
 - Retirar el gorro desechable, sin que toque la cara externa del mismo y sin que toque la piel.
 - ✓ Realizar higiene de manos con alcohol en gel.
 - Retirar lentamente los lentes de seguridad o careta, sin que toque los ojos o área periorbital.
 - Realizar higiene de manos con alcohol en gel.

¹⁰ Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19. *op. cit*.

- Retirar el cubrebocas de triple capa o mascarilla con filtro.
- ✓ Realizar higiene de manos con agua y jabón o con alcohol en gel.
- Hacer un manejo adecuado, en el área sucia, del material desechable utilizado en el desarrollo de las acciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana sobre los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos¹¹.
- Establecer comunicación con las autoridades sanitarias correspondientes para el traslado y desecho de las bolsas para Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
- En caso de que alguna persona se haya contagiado de COVID-19 al haber participado en las acciones de búsqueda en campo, se debe dar aviso a las autoridades sanitarias correspondientes, mantener comunicación con todas las personas con las que participó, a través del rastreo de contactos y, éstas deben mantenerse en aislamiento por un periodo de 14 días¹².

Estas medidas preventivas deben ser prioritarias durante todas las etapas. No hacer uso del equipo de protección personal, así como no seguir las recomendaciones, supone la exposición del personal a riesgos relacionados con la salud y seguridad¹³ y la suspensión de las acciones de búsqueda.

Es por ello que, durante la planeación, el desarrollo y la conclusión de las acciones de búsqueda en campo, en el contexto de la pandemia global, todo el personal interviniente debe dar cumplimiento a las medidas preventivas, con el objetivo de evitar una exposición a riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¹¹ NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

¹² Ibidem.

¹³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *La escena del delito y las pruebas materiales.* Sensibilización del personal no forense sobre su importancia. Viena; pp 6, 7 y 12.

ANEXO 1

Para la preparación de diluciones de hipoclorito de sodio se deberá utilizar la solución acuosa básica con una proporción dada de agua limpia y no turbia para producir la concentración final deseada. No se deberá usar agua caliente o hirviendo.

El cloro puede descomponerse rápidamente en soluciones dependiendo de su fuente y las condiciones ambientales, por ejemplo, la temperatura ambiente o la exposición a los rayos UV, por lo que las soluciones de cloro deben almacenarse en recipientes opacos, etiquetados correctamente, en un área cubierta bien ventilada que no esté expuesta a la luz solar directa y calor. Es ideal que las soluciones de cloro estén recién preparadas todos los días; de no ser posible, se deberá analizar diariamente la concentración de cloro para garantizar que ésta se mantenga adecuada.

Para desinfección en áreas donde NO se brinda atención clínica se deberá de utilizar una concentración de 0.1% (1000 ppm), siempre previa limpieza para remover la materia orgánica.

La fórmula para preparar una solución de hipoclorito de sodio es la siguiente:				
Partes de agua = (% concentración original / % de concentración a preparar) - 1				
	Partes de agua: es el número de partes de agua que se agregarán por cada parte de cloro			
Donde	% concentración original: es la concentración de hipoclorito de sodio del producto original a utilizar para la dilución.			
	% concentración a preparar: de la concentración de hipoclorito de sodio deseada para realizar la desinfección.			

A continuación, se muestra un ejemplo de las cantidades de cloro y agua a utilizar para preparar una dilución al 0.1%.

Concentración original	Concentración deseada	Cantidad de hipoclorito de sodio	Cantidad de agua
6%	0.1% (1000 ppm)	17 mililitros	980 mililitros
		84 mililitros	4.9 litros
5%	0.1% (1000 ppm)	20 mililitros	980 mililitros
		100 mililitros	4.9 litros

Técnica del Triple Balde

Para la técnica se recomienda utilizar tres paños o jergas y tres baldes (cubetas) distintos para los diferentes momentos siguientes:

- 1) Enjabonar: se utiliza un paño o jerga y una solución con agua y detergente preparada previamente en el primer balde, con la finalidad de retirar la suciedad.
- 2) Enjuagar y secar: con otro paño o jerga y agua limpia en el segundo balde, se remueven los residuos de detergente y se realiza el secado de la superficie.
- **3)** Desinfección: una vez removida la suciedad y los residuos de detergente, con una jerga o paño limpio y solución clorada en el tercer balde, se procede con la desinfección a las diluciones señaladas en el anexo 2.¹⁴

Limpieza y desifnección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV-2. Mexico versión 11 de Junio.

Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf

GOBIERNO DE MÉXICO

